quellas dichas tierras que el fiscal dize que
dicho tiene e posee sobre que es este pleyto
e que se nonbran e llaman de la rafa blanca que se
ran que [illegible] a [illegible] de su magestad
dos mill [illegible] menos [illegible] quarenta anos
a lo [illegible] por que el dicho fiscal
guardado no tiene ni posee [illegible] que las tie-
rras [illegible] no las [illegible] ni [illegible] pe-
tenencia el dicho fiscal guardado por
razon que [illegible] quarenta anos e mas que
el dicho [illegible] de [illegible] mis partes de
las dichas tierras de [illegible] que [illegible]
el [illegible] de [illegible] que [illegible]
y [illegible] [illegible] que el
qual [illegible] de aver dos anos [illegible]
nos que [illegible] vendio [illegible] de las dichas
el dicho fiscal guardado por lo qual el
senorio e propiedad dellas le pertenece
a los [illegible] por que el dicho fiscal gu-
ardado [illegible] de [illegible] que su
padre de [illegible] el dicho [illegible] que
las [illegible] no [illegible] de [illegible] pacifica-
mente las [illegible] de posesion tienpo
y [illegible] de [illegible] quarenta anos por lo qual
conforme a la [illegible] que vuestra merced tiene
de su magestad es obligado a [illegible] e de-
fenderle en la [illegible] posesion los dichos
por que en la [illegible] de la [illegible] persevera
[illegible] y [illegible] en la posesion